

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Interdicción Judicial
Radicación:	76-147-31-84-002-2015-00287-00
Solicitante	Nubia de Jesús Rueda
Interdicto	Carlos Arturo López Rueda
Auto No.	129

ASUNTO

Citar de oficio a la señora NUBIA DE JESÚS RUEDA y al señor CARLOS ARTURO LÓPEZ RUEDA, en los términos del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

CONSIDERACIONES

En la fecha del 2 de febrero presente, la señora NUBIA DE JESÚS RUEDA presentó informe de rendición de cuentas de la gestión como curadora general del señor CARLOS ARTURO LÓPEZ RUEDA, quien fue declarado en interdicción judicial indefinida mediante Sentencia 191 del 11 de diciembre de 2015.

Así las cosas, considera el Juzgado que es oportuno proceder conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, esto es, proceder a citar de oficio tanto a la señora NUBIA DE JESÚS RUEDA y al señor CARLOS ARTURO LÓPEZ RUEDA, con el fin de que comparezcan ante el Juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos, para lo cual deberán comparecer aportando un informe de valoración de apoyos conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del citado artículo, para lo cual podrán acudir ante la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones y de las alcaldías de conformidad con lo indicado en el artículo 11 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago -Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR DE OFICIO a la señora NUBIA DE JESÚS RUEDA, y al señor CARLOS ARTURO LÓPEZ RUEDA, para que, dentro del término máximo de dos meses siguientes al recibo de la comunicación de lo ordenado en esta providencia, comparezcan ante el juzgado para determinar si el señor CARLOS ARTURO LÓPEZ RUEDA requiere de la adjudicación judicial de apoyos.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora NUBIA DE JESÚS RUEDA y al señor CARLOS ARTURO LÓPEZ RUEDA, para que, con anterioridad al término máximo de comparecencia ante el Juzgado, procedan a aportar el informe de valoración de apoyos conforme a lo ordenado en el numeral 2 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, para cuya realización **podrán** acudir ante la Defensoría del Pueblo, la Personería, los entes territoriales a través de las gobernaciones y de las alcaldías.

Por secretaría, líbrese oficio comunicando lo aquí decidido, el cual deberá ser enviado a la dirección electrónica de la señora NUBIA DE JESÚS RUEDA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 26

9 de febrero de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d3a90c8abf7c97d9d3c201fc88b9741bcbff30d5cef63600c8e9fe43574116c**

Documento generado en 08/02/2022 04:05:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**